

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el presente asunto. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 30 de abril 2024.
La secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 1244

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: COOPERATIVA GRANCOOP NIT 890.304.082-9.
DEMANDADO: LUIS FERNANDO CORTES PARRA C.C 14.137.602.
RADICACIÓN: 760014003007-2024-00342-00.

Santiago de Cali, treinta (30) de abril dos mil veinticuatro (2024)

Procede el despacho, a revisar la subsanación que realiza la parte demandante, conforme a auto No. 1003 de fecha 10 de abril de 2024.

El despacho afirma que, aunque se evidencia subsanación del punto 2, no ocurrió lo mismo que lo solicitado en el punto 1 en relación a los extremos temporales de los Intereses Remuneratorios, teniendo en cuenta que el numeral 4 del Art. 82 del C.G.P refiere lo siguiente: “Lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad”.

Así las cosas, la demanda no se subsanó debidamente, lo que impone a este despacho el rechazo de esta según inciso 1o. del artículo 90 del C.G.P.

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR el presente proceso instaurado por **COOPERATIVA GRANCOOP NIT 890.304.082-9** contra **LUIS FERNANDO CORTES PARRA C.C 14.137.602**, conforme a la parte considerativa de este auto.

SEGUNDO: ARCHÍVESE lo actuado, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
Estado 02 de mayo de 2024.

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27d47af43b582c1b9264d4906885433aa981f8a1c43d613154752ff5e82dd1d1**

Documento generado en 29/04/2024 04:23:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>